



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITE ORDINARIO Y LA UTILIZACION DE VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO**

#### I. CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: abierto con variantes

<b>A.- OBJETO: OBRA DE CONSTRUCCION DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN MEDINA DEL CAMPO</b>					
<b>B.- UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Medina del Campo</b>					
<b>C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.084.356,00€)</b> Presupuesto de ejecución material : 2.958.820,63€ 13,00% Gastos Generales.....384.646,68€ 6,00 % B.I..... ...177.529,24€ 16,00 % IVA.....563.359,45€					
<b>ANUALIDADES</b>					
Año	A cargo Ayto. Medina del Campo		A cargo de: Junta de Castilla y Leon		TOTAL
	Aplicación Presup..	Importe	Aplicación Presup..	importe	
2010	232006320000	179.698,97	09.21.231B04.76004	97.534,62	277.233,59
2011	232006320000	212.390,74	09.21.231B04.76004	1.056.650,06	1.269.040,80
2012	232006320000	212.390,74	09.21.231B04.76004	1.056.650,06	1.269.040,80
2013	232006320000	212.390,74	09.21.231B04.76004	1.056.650,07	1.269.040,81
<b>TOTAL</b>		<b>813.871,20</b>		<b>3.267.484,80</b>	<b>4.084.356,00</b>
<b>D.- PLAZO DE EJECUCION: TREINTA Y CUATRO MESES (34) a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo</b>					
<b>E.- GARANTIA PROVISIONAL: NO SE EXIGE</b>					
<b>F.- GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA</b> G.D.:5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION, EXCLUIDO EL IVA (ART83.1LCSP) G.C: NO SE EXIGE					
<b>G.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE según justificación técnica que consta en el expediente y que acepta el órgano de contratación</b>					
<b>H.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO: De acuerdo con lo establecido en el art. 200.4 LCSP</b>					
<b>I.- LIMITE MAXIMO GASTOS PUBLICIDAD DE LICITACION Y ADJUDICACION: quinientos euros (500,00€)</b>					
<b>J. – CLASIFICACION: C 2 E</b>					
<b>K.- PLAZO DE GARANTIA : UN AÑO</b>					



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Contratación y Patrimonio**

## II. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

#### **Objeto del Contrato.**

CPV: 45215200

CNAE: 4521

El objeto del contrato es la realización de las obras que comprende el proyecto designado en el apartado A del cuadro de características de este pliego

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que le rige, es decir dotar a la localidad de Medina del Campo .

El proyecto técnico, incluidos el estudio de seguridad y salud, el pliego de prescripciones técnicas particulares, los planos, cuadro de precios, memoria, plan de la obra, presupuesto general, mediciones y el informe emitido por la Arquitecta Municipal revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato, junto con este pliego, formando parte del mismo como anexos

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 131 de la L.C.S.p. se admite la presentación de mejoras al objeto definido en el presente pliego

#### **1.2. Presupuesto del Contrato.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C del cuadro de características del presente pliego, IVA incluido

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

#### **1.3. Existencia de Crédito.**

Existe crédito adecuado, suficiente y disponible, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro de características, para el pago de este contrato.

#### **1.3. Plazo de Ejecución.**

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales si los hubiese son los reflejados en el apartado D del cuadro de características, o en su caso los propuestos por el adjudicatario en su oferta y aprobados por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido apartado D.

Todos estos plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

### 2.- REQUISITOS BASICOS DE LA LICITACIÓN

#### **2.1. Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto, con opción de mejoras o variantes, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del título I, libro III de la L.C.S.P.

#### **2.2. Capacidad y solvencia de los licitadores.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

#### **2.3 Clasificación de contratistas**

1) A tenor del régimen transitorio sancionado en la D. T. 5ª de la L.C.S.P. , el contratista deberá ostentar la clasificación señalada en el apartado J del Cuadro de Características de este pliego conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

2) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en el anexo 4 del presente pliego de entre los reseñados en los Art. 64 y 65 de la L.C.S.P. todo ello sin perjuicio de lo establecido en los Art. 47 y 130 de la citada ley

#### **2.4. Garantía provisional.**

No se exige.

#### **2.5. Presentación de la documentación.**

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO ( Secretaría General del Ayuntamiento) y en horario de oficina (de 9 a 14 horas) en el plazo de **VEINTISEIS DIAS días naturales** a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

Si el último día del plazo fijado en días naturales coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se cumple el primer día hábil siguiente.

Cuando se envíe por correo se introducirán los sobres indicados en el apartado siguiente en el interior de otro sobre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en lengua castellana con el siguiente literal:

*Mesa de Contratación de* (designación del servicio).– *Dirección* (la figurada en el anuncio de licitación/escrito de invitación ).– *Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DIA DE DE DE* .– *Firma* (la empresa licitante).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Terminado el plazo de recepción, la oficina receptora expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Órgano de contratación.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **2.6. Documentación concreta a aportar.**

La documentación constará de DOS(2) sobres, numerados y cerrados.

En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar necesariamente inscrita la denominación del sobre; el título del contrato objeto de la licitación; el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora; el NIF o CIF, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente.

Asimismo se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico.

##### **Sobre A. «DOCUMENTACIÓN GENERAL».**

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Se presentarán documentos originales, copias compulsadas o legalizadas ante notario.

##### **CONTENIDO:**

- 1) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 61 de la L.C.S.P.
  - a.– La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b.– Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - c.– La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

d.– Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el artículo 44 de la L.C.S.P.

2) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. – dicha escritura de poder deberá ser bastantada por el Secretario del Ayuntamiento

3) Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

4) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

5) Certificado de clasificación, en su caso, del contratista expedido por el órgano competente. Las uniones temporales de empresas podrán acumular las clasificaciones individuales de las mismas a los efectos de reunir la totalidad de los grupos o subgrupos exigidos, siendo necesario para ello que todas las empresas intervinientes en la agrupación tengan la clasificación como empresas de obras. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente con que acrediten ante el órgano de contratación su capacidad económica y financiera y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 2.3 del presente pliego.

6) Acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica. En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible el requisito de la clasificación, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los medios que se precisan en el Anexo N.º 2 del presente pliego de entre los reseñados en los artículos 64 y 66 de la L.C.S.P.

7) Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo N.º 4, en la que se contengan los siguientes aspectos:

No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la L.C.S.P. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

8) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9) La presentación por los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea de certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 73 de la L.C.S.P.

10) Tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional Sexta de la L.C.S.P. deberán presentar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

11) En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las correspondientes notificaciones que la Administración deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de FAX y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados deberán ser, en todo caso, coincidentes con los que figuren en los sobres de la licitación.



#### **Sobre B . “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Dentro del sobre denominado “criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impiden conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

#### **3. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a la calificación de la misma y preceptivamente se constituirá la mesa de contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo D.A 2º, apartado 10 de la L.C.S.P.

La Mesa de contratación estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente de la Mesa, el Alcalde o concejal en quien delegue
- Miembros de la Mesa, el Secretario del Ayuntamiento, la Interventora del Ayuntamiento, el concejal de urbanismo y la arquitecto municipal
- Secretario de la Mesa, el funcionario adscrito a la Unidad Administrativa de contratación
- La Mesa de contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Si se observaran defectos u omisiones subsanables se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del R.G.C.A.P. concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer por medio de FAX a la persona indicada por el empresario Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de contratación procederá en acto publico a hacer un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los inadmitidos y sobre las causas de su inadmisión.

**Apertura de las proposiciones** .- En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de contratación , en este mismo acto, siempre que sea posible, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano técnico encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con al menos 24 horas de antelación, en la página web del Ayuntamiento (<http://www.ayto-medinadelcampo.es>) la fecha de la celebración del acto publico de apertura y lectura de las ofertas económicas.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

Seguidamente, una vez admitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el anexo 3 de este pliego, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios del contrato. En el supuesto de que los interesados no adjudicatarios no retirasen, previo aviso a la unidad Administrativa de contratación, su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional en el supuesto de que se haya exigido, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **4 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.**

A la vista de las proposiciones admitidas, el órgano de contratación efectuará, en su caso, la adjudicación provisional del contrato, procediendo en la forma establecida en el artículo 135.3 de la L.C.S.P.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la L.C.S.P, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional sexta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.

En todo caso, cuando sea de aplicación dicha Disposición, se solicitará la acreditación de las circunstancias declaradas.

#### **5. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

En el plazo de quince (15) días hábiles, o diez (10) en los casos de tramitación urgente; desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial de Valladolid» o en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del R.G.C.A.P., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del R.G.C.A.P, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en su caso, de la complementaria. Estas garantías deberán prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la L.C.S.P. y enumeradas en la cláusula 2.3 del presente pliego.

#### **6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, o diez (10) en los casos de tramitación urgente, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada, y procederá, en su caso a la devolución de las garantías provisionales al resto de los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, para aportar la documentación relacionada en la cláusula anterior.

#### **7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **7.1. Documentación previa a la formalización.**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación, los siguientes documentos originales:

- A) Recibo de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación y adjudicación.
- B) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

#### 7.2. Documento de formalización.

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o cinco (5) en los casos de tramitación urgente, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública a instancia del adjudicatario, con gastos a su cargo, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince días siguientes a la formalización de aquélla, la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

### 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Abonos al contratista. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por el director facultativo. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la certificación y de la relación valorada que debe remitirle el facultativo, para prestar su conformidad o formular los reparos procedentes. En su defecto y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

En el supuesto de que las certificaciones expedidas se excedan del importe de las anualidades previstas en el apartado C del cuadro de características, el plazo previsto en el artículo 200.4 de la LCSP no se contará desde la fecha de su expedición sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse todo ello según lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D 1098/2001.

### 9. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

#### 9.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Medina del Campo

En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan deberá estar aprobado por la Administración contratante antes del inicio de la obra.

En caso de existir errores o deficiencias en el plan, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de 5 días a contar desde la comunicación de las incidencias.

#### 9.2. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora e indemnización de daños y perjuicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

#### 9.3 Otros gastos.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, hasta el importe máximo establecido en el apartado I del cuadro de características del presente pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

#### 9.4 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder.

### 10. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la L.C.S.P. y sus correlativos reglamentarios. El sistema de revisión de precios o la indicación de su improcedencia, es el que aparece designado en el apartado G del cuadro de características que encabeza este pliego, sin que proceda en este caso la revisión de precios de acuerdo con lo que informa el equipo técnico autor de proyecto, lo que deberá ser ratificado por el órgano de contratación en el acto de aprobación de este Pliego.

### 11- EJECUCIÓN MATERIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO

La ejecución material del contrato corresponde al contratista adjudicatario para efectuarla se tendrán en cuenta todos los documentos técnicos y administrativos que forman parte del expediente de contratación y que definen el objeto del contrato y la forma en la que aquel deba de ser ejecutado materialmente.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Administración, a través de la dirección de la obra, efectuar la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el artículo 94 del R.G.C.A.P.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección e inspección de las obras.

En el plazo fijado en el contrato que no podrá ser superior a un mes a partir de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se efectuar la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el art. 212 de la L.C.S.P. en los artículos 139,140 y 141 del R.G.C.A.P

En el supuesto de que la obra estuviera declarada de urgencia se estará a lo dispuesto en el art. 96.2.c de la L.C.S.P

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.C.A.P, el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo que conteniendo los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las liquidadas establecidas en la adjudicación

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

### 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la L.C.S.P.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 217 de la L.C.S.P.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

El contratista podrá proponer por escrito la sustitución de algunos de los servicios contratados por otros que reúnan mejores calidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas. La Administración podrá acceder a dichas propuestas, pero el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

### 13.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará, inexcusablemente, el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 203 de la L.C.S.P. y en el artículo 103 del R.G.C.A.P.

### 14.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

#### 14.1. *Recepción y liquidación*

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 218 de la L.C.S.P.

Podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido en el presente pliego un plazo parcial y sean susceptibles de ser ejecutadas por fases, puedan ser entregadas al uso público y así se especifique en el apartado D del cuadro de características que se incorpora a este pliego.

#### 14.2. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía de las obras será el señalado en el apartado E del cuadro de características que encabeza este pliego, a partir de la recepción, ya sea parcial o total, el cual podrá ser en su caso mejorado por los concursantes al presentar su proposición.

Para todo lo referente al plazo de garantía y las actuaciones durante el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 218 de la LCSP

#### 14.3. *Resolución del contrato.*

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 220 de la L.C.S.P.

#### 14.4. *Cesión y subcontratación.*

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la L.C.S.P.

#### 14.5. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo establecido en el artículo 90 de la L.C.S.P.

Si en el apartado D del cuadro de características del presente pliego se contemplasen recepciones parciales, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía correspondiente a las obras recibidas una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de los mismos y cumplida satisfactoriamente la parte de contrato que corresponda.

### 15- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

#### 15.1. *Normas generales.*

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la anterior, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que resulte de aplicación y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

#### 15.2. *Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.*

Con el objeto de que no sea exigible a la Administración contratante en tanto que pagador de cantidades a favor de contratista, responsabilidad subsidiaria alguna por deudas tributarias de aquél en los términos que establece la letra f) del artículo 43.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el momento en que se presente la primera certificación de obra ejecutada expedidos a buena cuenta por la Dirección Facultativa, la empresa adjudicataria con respecto a sí misma como contratista principal, en cumplimiento de lo que establece el artículo 43.1.f, segundo párrafo, de la Ley General Tributaria debería acreditar mediante certificación específicamente expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria a los efectos de precepto indicado de la LGT que durante los doce meses anteriores está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales y en el



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

pago efectivo de las cantidades a favor de la AEAT a que el cumplimiento de tales obligaciones han dado lugar.

La no aportación de dicho documento dará lugar a que previo requerimiento al adjudicatario para que subsane la deficiencia quede suspendido el plazo legalmente establecido para que la Administración contratante abone al contratista el importe de la certificación.

La certificación que se aporte tendrá que ser renovada a los 12 meses de su expedición, por lo que si dicho plazo transcurre y se continuasen expidiendo certificaciones, en la primera que con posterioridad a la finalización de la vigencia de doce meses, se presente al cobro, se deberán cumplir idénticos requisitos y así sucesivamente durante todo el plazo de ejecución de las obras o sus prorrogas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 15.3. Responsabilidad del contratista.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la L.C.S.P.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar a la Administración, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

### III- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

Todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar su proposición) estarán para su examen en las oficinas que se indiquen en el anuncio/ invitación de licitación.

### IV- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO N.º 1.- Modelo de oferta económica.

ANEXO N.º 2.- Solvencias económica y financiera, y técnica.

ANEXO N.º 3.- Criterios de adjudicación y su ponderación .

ANEXO N.º 4.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO N.º 5 .- Modelo de garantía definitiva a constituir mediante aval

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el precedente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por el órgano competente, previos los informes correspondientes y que el mismo órgano ha acordado la aprobación del expediente de contratación y la convocatoria de la licitación, por lo que, el funcionario que suscribe firma en todas las hojas útiles de que se compone.

Medina del Campo, a junio de 2010

EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel Ángel Malagón Santamarta



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Contratación y Patrimonio**

## ANEXO Nº1 MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones para tomar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo que será facilitado a todos aquéllos que estén interesados:

<b>PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE .....</b> ..... ..... ..... .....
---

D....., con D.N.I. nº ..... del que se adjunta fotocopia compulsada, con domicilio en .....C/.....en..... (nombre propio o en representación de.....), según acredito con copia de poder a mí favor otorgado que acompaño suficientemente bastantado, enterado de la convocatoria del procedimiento señalado, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de las obras que se especifican, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida en los sobres "A" y "B"., presenta la siguiente

OFERTA:

EMPRESA OFERENTE:

DENOMINACION DE LA OBRA.

OFERTA ECONOMICA: (Se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Base imponible

IVA al %:

Total: ( se consignará en número y letra)

IMPORTE DE LA BAJA ( en letra y en numero)

PORCENTAJE DE LA BAJA

(Lugar, fecha, firma y, en su caso, sello)



#### **ANEXO nº2**

#### **SOLVENCIAS ENCOMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA**

Se podrán acreditar por los siguientes medios:

**SOLVENCIA ECONOMICA /FINANCIERA:** cualquiera de los previstos en el art 64 de la ley 30/2007 de contratos del sector publico

#### **Artículo 64. Solvencia económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**SOLVENCIA TÉCNICA:** cualquiera de los previstos en el art 65 de la ley 30/2007 de contratos del sector publico

#### **Artículo 65. Solvencia técnica en los contratos de obras.**

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



## ANEXO Nº 3

### CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PONDERACION

#### **Criterio nº 1**

Propuesta de aceptación de la completa ejecución de las siguientes mejoras a ejecutar dentro de los terrenos del sistema general SG-EQ ex-37 en los que se ubicará la Residencia para mayores, y que a continuación se proponen:

1º.- Suministro y colocación de pavimento deportivo sintético con sellado de aglomerado asfáltico , una capa de mortero acrílico DTR, dos capas de mortero acrílico pigmentado DPT y sellado final con pintura pigmentada DTA, en una de las pistas de tenis indicadas en el apartado siguiente. Se entenderá su completa ejecución todo incluido y funcionando, y conforme a la normativa vigente.  
10 puntos.

2º.- Suministro y colocación de dos gradas prefabricadas de hormigón que se ubicarán en toda la longitud de un lateral de sendas pistas de tenis. Estas pistas de tenis serán las de los extremos de las cuatro existentes en los terrenos del sistema general SG-EQ ex-37. Las gradas estarán compuestas de al menos tres filas de asientos cada una y se establecerá una distancia mínima horizontal desde el inicio de la grada al poste de la red de 1,5 m. Se entenderá su completa ejecución todo incluido y funcionando, y conforme a la normativa vigente.  
20 puntos.

3º.- Ejecución de las obras de soterramiento del centro de transformación existente en la esquina norte de los terrenos del sistema general SG-EQ ex-37. El acabado superficial una vez soterrado el centro será el existente en la acera colindante. Se entenderá su completa ejecución todo incluido y funcionando, y conforme a la normativa vigente.  
30 puntos.

Las mejoras propuestas en este apartado, afectan a la mejora urbana y a la ordenación del entorno en que se va a ubicar la edificación objeto del contrato. No se puntuarán si no son aceptadas en su totalidad, es decir, se otorgarán 10 puntos por la aceptación completa de la mejora 1º, y cero puntos por su aceptación parcial o su no aceptación. De forma análoga ocurre con la mejora 2º y 3º

#### **Criterio nº2**

Importe de la baja que con relación al tipo de licitación implique la proposición económica de cada participante en la licitación.

No serán valoradas bajas inferiores a 2% del tipo de licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica que contenga (dentro de los criterios establecidos) el mayor importe de baja.

Las restantes proposiciones serán puntuadas de manera directamente proporcional.

40 puntos.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

## SECRETARÍA GENERAL

### Contratación y Patrimonio

#### ANEXO Nº 4

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don ....., con D.N.I. nº ....., actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Medina del Campo:

**PRIMERO:** Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Medina del Campo en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

**TERCERO:** La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de efectuarse adjudicación provisional a su favor, en el plazo que le señale el Órgano de Contratación, y como requisito previo para la adjudicación definitiva del contrato.

**CUARTO:** Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Medina del Campo, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Contratación y Patrimonio**

**ANEXO nº5**

## MODELO DE AVAL / CONTRATOS

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, para responder ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Espacial de Avaluos con el nº \_\_\_\_\_

(lugar y fecha)  
(razón social de la Entidad)  
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Plaza Mayor de la Hispanidad, nº 1. C.P. 47400. Tlfno. 983.81.10.20. Fax. 983.81.16.40. C.I.F.: P 4708600-D

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Contratación y Patrimonio**

## ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE **CRÉDITO Y CAUCIÓN** ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE **CONTRATACIÓN** CONVOCADOS POR EL **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO-**

### GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado nº...

(1) ... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y CIF ..., debidamente representado por D. (2) ..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

### ASEGURA

A (3) ... con NIF/CIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigel contrato de (5) ... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..., a ... de ... de ...

Firma asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA CGD ó ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO ó CÓDIGO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.